

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: #0000087 DE 2011 16 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC  
DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la entidad ODONTOESTETIC de Baranoa – Atlántico solicitó a la antes denominada Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 002108 del 23 de Marzo de 2010, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en el Consultorio odontológico, de la que se originó el concepto técnico N° 01062 del 20 de Diciembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*En actividad: ODONTOESTETIC de Baranoa, Atlántico, es una entidad prestadora de servicios de salud privada de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Odontología.*

*Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 p.m.- 12:00 m y de 2:00 p.m a 4 pm. Lunes a viernes.*

**OBSERVACIONES.**

*ODONTOESTETIC de Baranoa, realiza el manejo de sus residuos sólidos de la siguiente manera:*

*La entidad tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS está conformado por la siguiente estructura, Representante Legal, Evaristo González Vargas, coordinador del PLAN, la Asistente Administrativa y el Encargada de Servicios Generales. El Doctor González es el encargado de brindarle capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, los trabajadores que laboran están comprometidos para un buen funcionamiento del consultorio, reciben charlas que dan pautas para el manejo adecuado de estos residuos generados en el consultorio ODONTOESTETIC de Baranoa.*

*ODONTOESTETIC de Baranoa Atlántico, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos y rotulados con el logo de identificación, por otra parte se manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos ), realiza una correcta segregación en la fuente, utiliza Guardianes para los residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno 30%..*

*ODONTOESTETIC de Baranoa, tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, cumpliendo con las normas de bioseguridad. La tarea se realiza manualmente.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000087** DE 2011 **16 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

*La recolección de los desechos es realizada por la encargada de servicios generales, esta tarea se realiza una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo, uno de los principales aspectos se basa en la clasificación de los residuos establecida por el Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000.*

*ODONTOESTETIC de Baranoa, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos, esta ubicada en el patio del consultorio, cumple con las características establecidas como: Buena iluminación y ventilación, enchapado, división para cada tipo de residuos, tiene acometida de agua, exigencias mínimas de acuerdo a la normatividad vigente del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, se encontró el tanque donde se depositan los residuos ordinarios, también el tanque rotulado donde se depositan los residuos peligrosos. El área no estaba señalizada para cada tipo de residuos,*

*La entidad recoge los desechos en el punto de generación según lo establecido en las rutas sanitarias ilustrada.*

*La recolección externa de los residuos es realizada por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., con una frecuencia de recolección de dos veces al mes con un promedio en peso de dos (2) kilos/mes, según recibo presentado en la visita. Los residuos Ordinarios son recolectados tres (3) veces a la semana por la empresa Triple AAA de Baranoa.*

*ODONTOESTETIC, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generada de los servicios que presta. Estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza. Realiza desactivación de los residuos cortos punzantes que se encuentran en guardianes y área de trabajo con una solución de Peróxido de Hidrógeno al 30%, también hace desactivación de los residuos anatomopatológicos y biosanitarios con una solución al 30% de Peróxido de Hidrógeno, según la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2. Las aguas residuales son vertidas directamente a la poza séptica. Para los procedimientos odontológicos no utilizan amalgamas,*

*La empresa TRIPLE AAA es la encargada del suministro de agua a ODONTOESTETIC de Baranoa.*

*La entidad cuenta con el documento PGIRHS, se están desarrollando las actividades allí consignadas como son la implementación del programa de salud ocupacional, las rutas internas de recolección y circulación de residuos hospitalarios están definidas, con relación a los programas de capacitación, educación formal reciben charlas y capacitación los trabajadores de ODONTOESTETIC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 7.2.2.2 del manual de procedimientos de los Residuos Hospitalarios, Resolución 1164 de 2002,*

**REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR ODONTOESTETIC DE BARANOA – ATLÁNTICO, SEGÚN RADICADO N° 006364 DEL 06 DE AGOSTO DE 2010.**

*El PGIRHS, presentado por IPS MARIALE MEDICAL, se verifica la aplicabilidad de las normas establecidas en el PGIRHS presentado.*

**Objetivo general y Objetivos específicos:** *El documento describe el objetivo general, los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000087 DE 2011 16 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

*las acciones a desarrollar en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

**Información general:** *En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la entidad, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación, dando cumplimiento a lo establecido en la norma, logrando, así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.*

**Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental:** *En ODONTOESTETIC el grupo de gestión sanitaria y ambiental está conformado, por el Representante legal, la encargada de servicios generales y la asistente administrativa, el cual son los responsables del PGIRHS, este grupo será el gestor para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.*

**Programa de educación y formación:** *ODONTOESTETIC de Baranoa, cuenta con programas de formación y educación, se han capacitado los profesionales de salud encargado a través de las distintas charlas ofrecidas por la Secretaria de Salud Departamental, con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener este manual como son legislación ambiental y sanitaria vigente.*

**Determinación del área de influencia:** *ODONTOESTETIC de Baranoa, se encuentra ubicado en la Calle 20 N° 22-61, tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual a generado un impacto positivo sobre sus alrededores, permitiendo a los habitantes de este sector tener acceso más fácilmente a estos servicios y por su parte a la prevención de enfermedades, no genera impactos negativos con respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.*

**Diagnostico ambiental:** *El Consultorio es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, describe el servicio ofrecido de odontología, define los tipos de residuos generados por el área y características cualitativas de los mismos, se mencionan características cuantitativas de los desechos generados. Información que coincide con lo observado en la visita.*

**Segregación en la fuente:** *La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, la entidad describe la clasificación de los residuos y utilización de canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotulados con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los residuos patógenos), para la recolección de residuos corto punzantes se utiliza guardianes.*

**Desactivación de los residuos hospitalarios:** *En el documento se define de forma clara, la desactivación con Peróxido de Hidrógeno al 30% de los residuos corto punzantes que se encuentran en guardianes, como también los desechos biosanitarios y anatomopatológicos, según resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000087 DE 2011 16 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

**Movimiento de los residuos:** El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.

**Almacenamiento de los residuos:** El Consultorio cuenta con un área de almacenamiento central definido, donde se disponen los residuos hospitalarios y ordinarios, en su respectivo recipiente de color rojo y verde, rotulado, con tapa, listos para su disposición final de acuerdo a la norma vigente avalada por el ministerio del medio ambiente dando cumplimiento al Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000. El almacenamiento intermedio, se realiza en las canecas dispuestas en la sala de espera y pasillos del consultorio.

**Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** Los residuos ordinarios generados en la entidad se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa Triple AAA de Baranoa, con frecuencia de tres días a la semana, los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenan en canecas rojas con su correspondiente bolsa roja para luego ser entregados a la empresa recolectora para su disposición final, de acuerdo a la norma vigente. Estos residuos son recolectados cada quince días por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., son sometidos al tratamiento de incineración y posteriormente las cenizas son tratadas en celdas de seguridad.

**Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** En cuanto a los vertimientos líquidos, la entidad no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van hacia una poza séptica sin ningún tipo de tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

**Plan de contingencia:** El plan de Contingencia de ODONTOESTETIC de Baranoa, contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencias y estará coordinado por el grupo administrativo del PGIRHS y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsas, inundaciones derrames de sustancias infecciosas, sismo, incendios, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo o suspensión de actividades. La entidad elabora un plan de seguridad. (Dotación al personal que maneja los residuos y protección a la salud de los trabajadores, etc.)

**Indicadores de gestión interna:** Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, ODONTOESTETIC de Baranoa y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1 recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 del 2002 y dejarlos a disposición de las autoridades ambientales sanitarias. También se tendrán en cuenta Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgo biológicos, porcentaje de cumplimiento de programas.

**Cronograma de actividades:** ODONTOESTETIC, hace una relación de sus actividades en la gestión interna del PGIRHS, dentro del periodo comprendido Enero a Diciembre del año en curso, para programas de capacitación al personal que labora en la entidad, la otra

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: #0000087 DE 2011 16 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC  
DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

*actividad es la de gestión externa como es la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios como también las actividades para la Recolección, Transporte, e Incineración de Residuos Peligrosos,*

**Costos del plan:** *La entidad en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no menciona los costos de implementación total del plan para su ejecución.*

**Revisión de programas y actividades:** *El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación, y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.*

**Permiso de emisiones atmosférica:** *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de vertimiento:** *ODONTOESTETIC, debe realizar caracterización de las aguas residuales que genera para constatar que estén dentro de los parámetros permisibles. Sus aguas son vertidas a poza séptica.*

**Permiso de captación de agua:** *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa TRIPLE AAA de Baranoa.*

Una vez realizada la visita a ODONTOESTETIC y vista la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 del 2002 adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios.

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos guardián para los residuos cortos punzantes), realiza una correcta separación en la fuente.

Que ODONTOESTETIC de Baranoa, cuenta con un área de almacenamiento, que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de los Residuos Hospitalarios Resolución 1164 del 2000 en cuanto a Cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior y drenaje para su lavado, acometida de agua.

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos ODONTOESTETIC cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalarios y similares los cuales cumple con los límites máximos permisibles fijados en la norma ambientales vigente. La entidad genera un promedio en peso de residuos peligrosos.(2 Kg por mes). Los Residuos Ordinarios son recolectados por la empresa de servicios públicos Triple AAA, con una frecuencia de tres veces por semana. .

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA**

**AUTO No: 00000087 DE 2011 16 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC  
DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

ODONTOESTETIC, posee programas de formación y educación que contienen aspecto relacionado con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera el consultorio para su almacenamiento final conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.

Que ODONTOESTETIC, suministro las actas de capacitación periódicas y de reuniones del Comité administrativo, presentó el programa interno de salud ocupacional y de igual forma presentó el plan de emergencia / contingencia.

Cabe resaltar que ODONTOESTETIC no debe inscribirse como generador de residuos Peligrosos en el Respel, como quiera que genera menos de 10 Kg./mes según resolución 1362 de 2007.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a ODONTOESTETIC, al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 00000087 DE 2011 16 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC  
DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1°.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este periodo, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: ~~000000~~ 87 DE 2011 16 FEB. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC  
DE BARANOA – ATLÁNTICO”

**Parágrafo 2º.** Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que la Resolución 1164 de 2002 señala en su numeral 7.2.6.1 las condiciones básicas con las que deben contar las áreas de almacenamiento, en aras de facilitar el depósito seguro de los residuos peligrosos.

“Estas características son:

- **Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.**
- *Cubierto para protección de aguas lluvias.*
- *Iluminación y ventilación adecuadas.*
- *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.*
- *Equipo de extinción de incendios.*
- *Acometida de agua y drenajes para lavado.*
- *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores etc.*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a ODONTOESTETIC de Baranoa – Atlántico ubicada en Calle 20 N° 22 - 61, identificado con Nit 72.013.387, representado legalmente por el Señor Evaristo González Vargas, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Enviar copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.
- realizar las adecuaciones del área de almacenamiento en lo que concierne a la señalización de las áreas.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los profesional de la salud y demás trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, actas de capacitación, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000097** DE 2011 **16 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ODONTOESTETIC  
DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

- Realizar una caracterización de las aguas residuales en un lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, PH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Fecales, algunos Metales de Interés Sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, dado que la entidad presta los servicios de odontología, éstos parámetros están contemplados en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010. en el Decreto 1594 de 1984 Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, en un punto antes de que éstos vertimientos entren al sistema de tratamiento.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PEGGY ALVAREZ LASCANO**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Exp sin abrir. C.T 001062 del 20 de diciembre de 2010

Proyectó: Melissa Arteta Vizcaino.

Revisado Por Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

